



EL ORO

*Tradición que brilla,
resplandor que perdura*



**AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027**

Gaceta Municipal

Órgano Informativo Año 1 No. 49 Vol. 1 No. de ejemplares: 20
Fecha de Publicación: 12 de Noviembre de 2025

REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NDAXOÑIJI O XORUÑE KJO PJECHI



SUMARIO

PUBLICACIÓN EN GACETA DEL REGLAMENTO INTERNO DE
LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, MÉXICO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO PÚBLICA
LA PRESENTE GACETA.



**AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 - 2027**

REGLAMENTO INTERNO

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NDAXOÑIJI O XORU ÑE KJO PJECHI

NOVIEMBRE 2025



“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

El honorable Ayuntamiento de El Oro, Estado de México en los artículos 115 fracción II artículo 113, 122, 123, 124 y 128 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,3,30 31, fracción I y 48, fracción III, 123, 124 y 128 fracciones II, III, V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 31 fracción I, 164, 165 y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, y que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la dirección de Educación y Cultura cuente con un Reglamento Interno actualizado al marco jurídico vigente. Por ello se emite el siguiente:

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 1: El presente Reglamento es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Oro, Estado de México, siendo obligatorias para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos de la misma.

La Dirección de Educación y Cultura, tiene a su cargo las funciones y atribuciones que le son aplicables en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Educación General y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas y administrativas que le resulten aplicables.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Persona Servidora Pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Dirección de Educación y Cultura;
- II. Reglamento:** Al presente Reglamento Interior de la Dirección de Educación y Cultura.
- III. Dirección:** A la Dirección de Educación y Cultura.





“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

- IV. Educación:** Proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, a través de la investigación, el debate, discusión o ejecución de un proceso de enseñanza- aprendizaje.
- V. Cultura:** conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana, incluye aspectos como las costumbres, las tradiciones, las normas y el modo de un grupo de personas, a sí mismo de comunicarse y de construir una sociedad. (RAE).
- VI. Biblioteca Pública:** Es una institución cultural, sin ánimo de lucro, encargada de custodiar, preservar, organizar y difundir la inteligencia y la sabiduría de la humanidad, que ha sido materializada en diferentes soportes como: libros, revistas, videos, fotografías, entre otros. (Bohórquez, 2012)

Artículo 2.- La Dirección de Educación y Cultura; deberá conducir sus acciones con base al Artículo 1 del presente Reglamento Interno, así como lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven, el Bando Municipal de Policía y buen Gobierno.

Artículo 3.- La Dirección de Educación y Cultura tiene como objetivo fundamental la prestación de servicios de calidad orientados a la intervención del Municipio en las labores y acciones educativas, dentro de su competencia, para desarrollar una administración con corresponsabilidad entre los sectores educativos. Así como promover y proponer las diferentes actividades artísticas y culturales.

Artículo 4.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará de personas servidoras públicas de apoyo para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la estructura administrativa aprobada y el presupuesto disponible; y dependerá jerárquicamente de la Presidencia Municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia.





“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 5. Al frente de la Dirección habrá una persona titular designada por la Presidenta Municipal.

Artículo 6. La Dirección de Educación y Cultura contará con la Organización Administrativa que le sea autorizada por el Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia y desarrollará las funciones que le atribuya el presente Reglamento Interno.

Artículo 7.- Para el desempeño de sus funciones, el Titular de la Dirección de Educación y Cultura tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Establecer convenios de colaboración y promoción cultural y educativa con instituciones de gobierno, educativas, y/o culturales, autorizados por el ejecutivo municipal.
- II. Proponer al titular de la Presidencia Municipal, programas y acciones que apoyen la educación y la cultura en el municipio, en los diferentes niveles, modalidades, vertientes y opciones educativas;
- III. Apoyar a la Presidencia Municipal en relación a los vínculos que en materia educativa y de cultura se deriven con Instituciones Gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno, Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Organismos no Gubernamentales y Órganos Descentralizados;
- IV. Apoyar al titular de la Presidencia Municipal con la investigación de necesidades y seguimiento de acciones en las instituciones educativas del Municipio;
- V. Vigilar el cumplimiento y la responsabilidad del personal de esta Dirección;
- VI. Organizar la integración de consejos o comités educativos.
- VII. Apoyar las gestiones ante las instancias de competencia, para el reconocimiento de la labor docente y cultural en el municipio, así como para fomentar e impulsar programas que permitan el desarrollo educativo y cultural.
- VIII. Apoyar las gestiones ante las instancias de competencia y con base a necesidades específicas, para el mantenimiento, remodelación y construcción de infraestructura física educativa y cultural.
- IX. Proporcionar, promover y garantizar en las comunidades, el servicio de Biblioteca.





“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

- X.** Elaborar y presentar el programa anual de actividades.
- XI.** Rendir los informes correspondientes a Presidencia Municipal, de las actividades realizadas, logros y resultados alcanzados.
- XII.** Coadyuvar con el área encargada de la administración pública municipal las acciones a realizar para el mantenimiento, restauración y preservación de inmuebles de valor histórico dentro del Municipio en lo que a educación, cultura y bibliotecas se refiera; y
- XIII.** Proponer a la Presidenta Municipal, modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- XIV.** Las demás facultades que le otorguen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 8.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Educación y cultura se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

CAPÍTULO III

DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y ARTE

Artículo 9: El departamento de cultura y arte del municipio de El Oro, Estado de México, tiene como facultad la gestión, planeación, organización y ejecución de expresiones artísticas y culturales con distintas entidades federativas u órganos de gobierno y del extranjero de acuerdo con los programas y políticas autorizadas por la dirección de educación.

Artículo 10: Para la prestación de servicios de promoción cultural y artística a la comunidad el departamento de cultura y arte ejerce las siguientes funciones.

- I.** Promover el acceso de la comunidad del municipio a la oferta de servicios culturales populares y escolares.
- II.** Procurar la participación y aportación de los habitantes del municipio, en actividades, bienes y servicios culturales.
- III.** Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas con el fin de emitir estímulos y premios a los artistas y creadores más destacados.
- IV.** Organizar festivales, encuentros y muestras culturales a nivel local.
- V.** Formular y establecer programas de investigación y difusión cultural local.
- VI.** Apoyar, rescatar, fomentar y difundir las expresiones de cultura popular, tradiciones y toda forma de arte local.





“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

- VII.** Promover la defensa y conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble.
- VIII.** Incrementar la memoria cultural del municipio.
- IX.** Todas las demás acciones para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV

DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Artículo 11.- Las Bibliotecas Públicas estarán abiertas a la comunidad, prestando sus servicios sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas, independientemente de su edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social, impartiendo cursos y diversas actividades de interés para todos.

Artículo 12.- Las bibliotecas públicas ubicadas en las comunidades del Municipio estarán a cargo de un bibliotecario(a), quienes serán los (las) responsables del cuidado y manejo del acervo bibliográfico, hemerográfico, didáctico, digital y demás material con el que cuente cada una; así como del cuidado de todos los bienes muebles y equipo que se encuentren en la biblioteca pública.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Las sanciones a los servidores públicos y demás sujetos de responsabilidad, que incumplan el presente Reglamento se determinará de conformidad con lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS

Artículo 12.- Contra los actos de las autoridades administrativas precisadas con anterioridad, los particulares y servidores públicos afectados en sus derechos podrán interponer los medios de defensa establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.





EL ORO

*Tradición que brilla,
resplandor que perdura*



**AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027**

“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. - Una vez aprobado el presente reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno de El Oro y estrados del Ayuntamiento.

Artículo segundo. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su publicación.



Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600

educacion@eloromexico.gob.mx

TEL- 7121323178



EL ORO

*Tradición que brilla,
resplandor que perdura*



**AYUNTAMIENTO DE
EL ORO 2025 – 2027**

“2025. Bicentenario de la vida Municipal en el Estado de México”

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE EL ORO 2025-2027

PROFRA. JUANA ELIZABETH DIAZ PEÑALOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. UBALDO VELAZQUEZ PIEDRA
SINDICO MUNICIPAL

C. SUSANA SANCHEZ GONZALEZ
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

L.E. MELISSA GONZÁLEZ INFANTE
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

C. CLAUDIA MORENO LOPEZ
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

C. JOSE DOLORES GONZALEZ CRUZ
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

PROFRA. MARIA FERNANDA GUTIERREZ ALDANA
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

L.D ERICKA YUDITH ROGRIGUEZ YANEZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

C. AGUSTIN BASTIDA HURTADO
SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

LIC. VICENTE CRUZ MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

APROBADO EN LA SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, POR EL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600

educacion@eloromexico.gob.mx

TEL- 7121323178